

Aviso de denuncia obligatoria de casos de abuso: adultos con discapacidades del desarrollo

**Para denunciar casos de abuso, llame al
1-855-503 SAFE (7233)**

Como responsable de la prestación de servicios a adultos con discapacidades del desarrollo, usted es un **denunciante obligatorio**, según la ley de Oregon (ORS 430.765). Según la ley, si tiene motivos razonables para creer que un adulto con discapacidades del desarrollo ha sido víctima de abuso, o que cualquier persona con la que está en contacto ha abusado de dicho adulto, deberá denunciar el abuso **inmediatamente** al programa comunitario de discapacidades del desarrollo, al Departamento de Servicios Humanos de Oregon (ODHS) o ante la agencia de policía local. Si hay motivos para creer que se ha cometido un delito, deberá llamar a la policía. Siempre que corresponda, también deberá seguir las políticas y los procedimientos de su agencia, de modo que se tomen medidas inmediatas para proteger a la víctima del abuso.

Abuso de un adulto con discapacidades del desarrollo implica:

1. Abandono:

Abandono, que incluye la deserción o el abandono intencionado de un adulto, o bien, el retiro o la negligencia de tareas y obligaciones que un cuidador u otra persona le debe al adulto con discapacidades del desarrollo.

2. Maltrato físico:

- Cualquier lesión física a un adulto cuya causa no sea accidental o que parezca estar en discrepancia con la explicación dada sobre la lesión.

- Infligir intencionadamente dolor físico o lesiones físicas a un adulto.

3. Abuso sexual:

- El contacto sexual con un adulto que no da su consentimiento o con un adulto considerado incapaz de dar su consentimiento a un acto sexual, en virtud de ORS 163.315.
- Acoso sexual, explotación sexual o exposición inadecuada a material o lenguaje sexualmente explícito.
- Cualquier contacto sexual entre un empleado de un establecimiento o cuidador remunerado y un adulto atendido por el establecimiento o cuidador.
- Cualquier contacto sexual entre un adulto y un familiar del adulto, que no sea su cónyuge.
- Cualquier contacto sexual que se consiga por fuerza, engaño, amenaza o coerción.
- Abuso sexual (delictivo) Acto que constituye un delito en virtud de los artículos ORS 163.375, 163.405, 163.411, 163.415, 163.425, 163.427, 163.465 o 163.467.

“Abuso sexual” no es el contacto sexual con consentimiento entre un adulto y un cuidador remunerado, que sea cónyuge del adulto.

“Contacto sexual” tiene el significado que se le da a ese término en ORS 163.305.

4. Negligencia:

- Falta de cuidado, supervisión o servicios necesarios para mantener la salud física y mental de un adulto, que pueda tener como consecuencia daños físicos o emocionales significativos para dicho adulto.
- La falta de esfuerzo razonable por parte de un cuidador para proteger a un adulto del abuso.
- La negación de servicios necesarios para mantener la salud y el bienestar de un adulto, que repercuta en daños físicos a dicho adulto.

5. Abuso verbal:

Amenazar con daños físicos o emocionales significativos a un adulto: al llamar a dicho adulto con nombres despectivos o inadecuados, hablarle con insultos, agredirlo verbalmente, mediante blasfemias o ridiculizaciones; a través del acoso, la coerción, las amenazas, la intimidación, la humillación, la crueldad mental o los comentarios sexuales indebidos.

6. Explotación económica:

- Apoderarse de manera ilegal de bienes, fondos o propiedades pertenecientes a un adulto o destinados para uso del adulto.
- Alarmar a un adulto expresando la amenaza de tomar o adueñarse ilegalmente de dinero o bienes del adulto, si este pudiera creer razonablemente que la amenaza transmitida podría llevarse a cabo.
- Adueñarse de manera ilegal, hacer uso indebido o transferir sin autorización dinero de cualquier cuenta que un adulto posea conjunta o individualmente.
- No utilizar ingresos o bienes de un adulto con eficacia para el sustento y la manutención del adulto.

7. Reclusión involuntaria:

La reclusión involuntaria de un adulto para la conveniencia del cuidador o para castigar a dicho adulto.

8. Restricción indebida:

El uso indebido de una restricción física o química sobre un adulto, que excluye un acto de restricción recetado por un médico autorizado, conforme al capítulo ORS 677, un asociado médico (PA) autorizado, conforme a los artículos ORS 677.505 a 677.525, un médico especialista en medicina naturista autorizado, conforme al capítulo ORS 685, o bien, un enfermero practicante autorizado, conforme a los

artículos ORS 678.375 a 678.390, y cualquier actividad de tratamiento que sea coherente con el plan de tratamiento aprobado o en relación con una orden judicial.

9. Muerte:

La muerte de un adulto cuya causa no sea accidental ni natural.

10. Programas de educación pública hasta el 12.º grado:

- La restricción o reclusión de un adulto con una discapacidad del desarrollo, que infrinja los capítulos ORS 339.288, 339.291 o 339.308.
- La imposición de castigos corporales a un adulto con una discapacidad del desarrollo, que infrinja el capítulo ORS 339.250 (9).

Puede encontrar estas definiciones de abuso en ORS 430.735.

De acuerdo con la ley, su identidad como persona denunciante es confidencial. Asimismo, la ley le brinda protección en caso de represalias por parte de un centro comunitario, un programa comunitario o una persona cuando realiza una denuncia de buena fe. No se puede darle de baja ni transferirlo de la agencia de un lugar a otra, despedirlo de su trabajo, bajarle la categoría de su puesto ni reducirle el sueldo, tampoco negarle el contacto con el centro o sus residentes por haber hecho una denuncia de buena fe por un presunto abuso. Si considera que ha sido víctima de represalia, tiene derecho a iniciar acciones legales en forma privada. Cualquier agencia, programa o persona que tome represalias en contra de una persona debido a una denuncia de buena fe por un presunto abuso podría ser responsable ante dicha persona por daños reales.

Al firmar este formulario, usted admite que entiende los requisitos para las denuncias obligatorias de casos de abusos de Oregon, en relación con los adultos con discapacidades del desarrollo. Si no entiende los requisitos para las denuncias obligatorias, solicite que se las expliquen antes de firmar este formulario.

He recibido y leído este aviso sobre mis obligaciones como denunciante obligatorio de casos de abuso.

Firme con su nombre

Fecha de hoy

Escriba su nombre, en letra de imprenta

Fecha de hoy

ENVÍE DE REGRESO ESTE FORMULARIO A SU PROGRAMA

Aviso de denuncia obligatoria - Adultos, Discapacidades intelectuales y del desarrollo (I/DD). Actualizado en enero de 2024.

Puede obtener este documento en otros idiomas, en letra grande, en braille o en el formato que usted prefiera, sin cargo. Comuníquese con la oficina Capacitación, investigaciones y seguridad de la Autoridad de Salud de Oregon (OHA), del Departamento de Servicios Humanos de Oregon (ODHS), por mensaje de correo electrónico escribiendo a OTIS.Communications@odhsoha.oregon.gov, por teléfono llamando al (503) 945-9495, o bien, llamando a la línea gratuita al 1-866-406-4287 (voz). Aceptamos todas las llamadas de retransmisión.